

constancia del resultado de la información llevada a efecto, con relación a los expresados Proyectos, mediante la inserción de los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga, números 97, 171 y 91, de fechas 28 de abril, 28 de julio de 1985 y 22 de abril de 1986, respectivamente.

La solicitud de declaración de urgente ocupación encuentra su fundamento, en la elevada contaminación que experimenta el río Turón, como consecuencia de los vertidos de las aguas residuales de la localidad de El Burgo. A partir del punto del río en que se verifican estos vertidos, se aprecia un gran número de roedores, peces muertos e intensos olores que afectan muy profundamente a un sector de la población próximo al río, en que se encuentran ubicadas unas 300 viviendas. Este río origina, igualmente, una fuerte contaminación bacteriológica y orgánica de las aguas del Pantano de Guadalhorce, donde viene a desembocar, e incide muy negativamente en las aguas potables de que dispone el Municipio de Ardales para el abastecimiento de su población, así como en la flora y fauna del paraje natural por el que también transcurre el río.

Considerando que estas circunstancias, hartamente nocivas e insalubres, alcanza aún mayores cotas en el verano, época en que aumenta considerablemente el número de personas radicadas en el término, se estima necesario disponer de inmediato de los terrenos en que se encuentra proyectada la Laguna de oxidación, al objeto de que pueda entrar en funcionamiento en la próxima temporada estival, a cuya fin resulta procedente declarar la urgente ocupación, una vez que se recogen en el presente acuerdo las circunstancias que debidamente lo motivan, y se deja constancia que en el expediente instruido por la Entidad expropiante figuran los requisitos requeridos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), de una parcela de terreno de 5.991,12 metros cuadradas, enclavada en el

lugar conocido por Los Llonas, que linda al Norte, con la misma finca propiedad de D^o Francisco Gutiérrez-Calderón y Cañaverál; al Sur, con terrenos propiedad de D^o Rafaelo Lerío de la Rosa; al Este, con terrenos propiedad de D^o Francisco Gutiérrez-Calderón y Cañaverál; al Oeste, con terrenos propiedad de D^o Rafaelo Lerío de la Rosa, D. Manuel Rosa García y D^o María Rosa García.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

ACUERDA

Primera. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por las proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertada que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	APORTACION DEL INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUBV. POR JUNTA ANDALUCIA
Almonaster la Real	8.870.000	3.801.428	3.421.286
Arache	2.217.500	950.357	855.321
Arrayomalinos de L.	4.600.000	675.000	607.500
Beas	1.663.125	712.768	641.491
Cerro del Andévalo	11.087.500	4.751.785	4.276.606
Carteacepción	8.870.000	3.801.429	3.421.286
Cortegana	1.663.125	712.768	641.491
Cumbres de S. Bart.	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Cumbres Mayores	7.761.250	3.326.249	2.993.624
Chucena	8.903.361	3.815.727	3.434.154
Escacena del Campa	6.652.500	2.851.071	2.565.964
Granada de Río-Tinto	973.500	417.214	375.493
Granado, El	8.870.000	3.801.429	3.421.286
Isla Cristina	6.652.500	2.851.071	2.565.964
Lepe	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Minas de Río-Tinto	2.217.500	950.357	855.321
Nova, La	3.326.250	1.425.535	1.282.981
Nerva	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Paymogo	13.305.000	5.702.143	5.131.929
Puebla de Guzmán	6.899.026	2.956.726	2.661.053
S. Bartolomé de la T.	4.435.000	1.900.714	1.710.643
Valdelarco	2.217.500	950.357	855.321
Vva. de las Castiñas	13.305.000	5.702.143	5.131.929
TOTAL	137.794.637	57.758.413	51.982.572

Segunda. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercera. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizadas en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de noviembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986,

de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

MUNICIPIO	APORTACION DEL INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUBV. POR JUNTA ANDALUCIA
Alajar	757.665	236.000	212.400
Aljaraque	3.089.490	1.324.067	1.191.660
Almendro, El	3.200.000	1.371.428	1.234.285
Almonaster la Real	1.980.000	235.600	212.040
Alosno	14.629.390	6.269.738	5.642.764
Aracena	13.508.316	5.789.278	5.210.350
Aroche	21.378.420	4.300.000	3.870.000
Ayamonte	6.475.133	2.775.058	2.497.552
Bérrcal	1.683.506	704.500	634.050
Bollullos Par del C.	8.174.331	3.503.284	3.152.955
Bonares	3.414.869	1.463.515	1.317.163
Cabezas Rubias	2.970.000	391.000	351.900
Cala	8.925.000	892.000	802.800
Calañas	14.420.000	6.179.999	5.561.999
Campillo, El	7.489.725	3.209.882	2.888.894
Campofrío	6.437.347	2.758.863	2.482.976
Cerro de Andévalo, El	5.229.168	2.241.072	2.016.965
Carteconcpción	3.848.193	1.646.000	1.481.400
Cortegana	8.662.500	3.712.500	3.341.250
Cumbres de S. Bart.	5.164.992	1.514.310	1.362.879
Cumbres Mayores	5.400.000	2.415.571	2.174.014
Encinasola	8.960.875	3.088.250	2.779.425
Escacena del Campo	8.154.000	3.494.571	3.145.114
Fuenteheridos	4.682.700	443.000	398.700
Hinojos	4.169.006	1.786.716	1.608.044
Huelva	3.944.756	1.690.610	1.521.549
Lucena del Puerto	3.844.000	1.647.429	1.482.686
Manzanilla	11.550.182	4.950.078	4.455.070
Marines, Los	2.173.760	854.240	768.816
Minas de Río-Tinto	2.557.073	814.700	733.230
Moguer	16.624.333	7.036.000	6.332.400
Nerva	1.800.340	771.574	694.416
Palmo del Cand., La	5.614.476	2.406.204	2.165.584
Paterna del Campo	10.327.033	4.425.871	3.983.284
S. Juan del Puerto	660.300	282.986	254.687
Sta. Olalla de Cala	10.540.000	3.256.500	2.930.850
Villalba del Alcor	6.821.616	2.293.550	2.631.195
Vva. de los Castjs.	2.520.170	1.038.275	934.447
Villarrasa	2.542.560	1.089.669	980.702
Zufre	4.175.080	1.043.770	939.393
TOTAL	262.205.893	97.565.767	87.809.186

Segunda. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobado.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aproba-

ción parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación